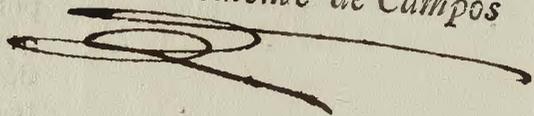


lo pongo en noticia de Vms. para que en debido cumplimiento de dicha Soberana Resolucion siempre y quando dicho Comisionado Director al transito ó permanencia por ese Pueblo, pida auxilio de qualquier clase que sea para el desempeño de la Real confianza que le está encargada se lo dén al instante, bien y cumplidamente, pues de lo contrario (que no espero del zelo y amor que supongo en Vms. á nuestro Soberano) á mas de quedar responsables á las resultas de qualquier accion que no pueda practicarse por su falta, ó hecha no produxese los buenos efectos que pudiera con sus auxilios; lo haré presente á S. M. para su condigno castigo; y del recibo de esta y de quedar en cumplirla me darán Vms. aviso.

Dios guarde á Vms. muchos años. Murcia 27 de Junio de 1807.

Clemente de Campos



Sres. Justicia de Ayuntamiento. Caravaca